



ACUERDO GENERAL 10/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE TEPOSCOLULA, OAXACA. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura funcionará en pleno o a través de comisiones y las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos y serán definitivas e inatacables, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeros; para la validez de los acuerdos del Pleno será necesario el voto de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente la totalidad de sus miembros.-----

CUARTO.- Es facultad del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura dar fe de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 69, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, corresponde al Consejo de la Judicatura la facultad de emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 52, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Consejo de la Judicatura está facultado para cambiar el lugar de residencia de los Órganos Jurisdiccionales.-----

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 01/2002 del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que aprueba la redistribución judicial para la determinación de la Competencia Territorial de los Juzgados del Poder Judicial del Estado, corresponde al Juzgado Mixto de Teposcolula el siguiente ámbito de competencia: La Trinidad Vista Hermosa, San Andrés Lagunas; San Antonio Monte Verde, San Antonio Acutla, San Bartolo Soyaltepec, San Juan Teposcolula, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro Nopala, San Pedro Topiltepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Vicente Nuñu, Villa de

Chilapa de Díaz, Santa María Nduayaco; Santiago Nejalpilla, Santiago Yolomecalt, Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tonaltepec, Teotongo, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa de Tejupam de la Union.-----



NOVENO.- Con fecha veinte de marzo se recibió el oficio PJE0/CJ/DA/0169/2013, suscrito por el Director de Administración, mediante el cual solicita la autorización del Pleno del Consejo de la Judicatura para el cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Teposcolula, Oaxaca y en el cual propone el nuevo domicilio para el citado Órgano Jurisdiccional.-----

De conformidad con los considerandos que anteceden el Pleno del Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 10/2013

PRIMERO. El Juzgado Mixto de Teposcolula, Oaxaca, tendrá su nuevo domicilio en Iturbide número 3, Colonia Centro, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca.-----

SEGUNDO.- El cambio de domicilio del Juzgado Mixto de Teposcolula, Oaxaca será a partir del uno de mayo de dos mil trece.-----

TERCERO.- El Juzgado Mixto de Teposcolula, Oaxaca, mantendrá la competencia territorial a que se refiere el Acuerdo número 01/2002, del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, que aprueba la redistribución judicial para la determinación de la Competencia Territorial de los Juzgados del Poder Judicial del Estado.-----

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-----

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publíquese el presente Acuerdo por una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la Página de Internet del Poder Judicial, en el tablero de avisos del Consejo de la Judicatura y en el edificio que actualmente ocupa el Juzgado Mixto de Teposcolula, Oaxaca.-----

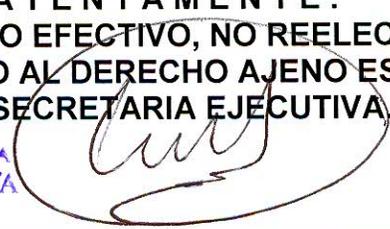
TERCERO.- Comuníquese al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Presidentes de Sala, Presidentes de los Tribunales Especializados, Jueces del Poder Judicial, titulares de los Órganos internos y auxiliares del Poder Judicial, Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces del Décimo Tercer Circuito en el Estado con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la Republica con residencia en esta ciudad; Procurador General de

Justicia en el Estado, a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y a la Procuradora para la Defensa del Indígena, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes. - - -

Dado en la oficina de la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, Agencia de Policía Municipal Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a veinticinco de marzo de dos mil trece.-----

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, - - - - -

----- **C E R T I F I C A:** -----
QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO MIXTO DE TEPOSCOLULA, OAXACA**, FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, VIOLETA MARGARITA SARMIENTO SANGINÉS, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.- CONSTE. -----

**ATENTAMENTE.**
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA SECRETARIA EJECUTIVA,

CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MDF. CELIA ASPIROZ GARCÍA.